



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 02 de Enero de 2025

VISTO

Lo normado en el Capítulo 10 de la parte especial de la Ordenanza Fiscal vigente,

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 269° inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente establece con respecto al pago de los derechos de construcción lo siguiente: "...Regirán las siguientes pautas de exigibilidad y pago, para el pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo:

a) Exigibilidad: Los derechos serán exigibles respecto de los Contribuyentes y Responsables: 68 1) Dentro de los quince (15) días de presentada por primera vez la carpeta o legajo correspondiente con la solicitud de permiso de construcción o de otras tareas de obras. 2) Dentro de los treinta (30) días de intimado a regularizar la situación, tratándose de obras ejecutadas o en curso de ejecución, sin permiso municipal previo.- 3) En el caso de no poseer planos aprobados, en oportunidad de la venta de un inmueble, se deberá presentar la documentación para el visado y la correspondiente liquidación a los treinta días (30) de la emisión del certificado. Produciéndose su exigibilidad al momento de la presentación, o al vencimiento plazo establecido, lo que ocurra primero.-

b) Pago: Una vez tornados exigibles los derechos, el cumplimiento se efectuará en las siguientes condiciones: 1) En un solo pago, por alguno de los medios autorizados por el Municipio, al momento de presentarse por primera vez la carpeta o legajo correspondiente con la solicitud de permiso de construcción o de otras tareas de obras.-

2) Mediante plan de pagos, cuya cantidad de cuotas y demás condiciones serán establecidas por el Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo. Se cobrará un anticipo al momento en que se solicite el plan de pagos de acuerdo al destino y superficie en las categorías que se especifican. Con el cumplimiento del anticipo, se otorgará permiso para la iniciación de la obra. No obstante, dicho pago no implica la aprobación o permiso automático, ni tampoco posterior si no se verifica el cumplimiento de la totalidad del plan, junto con la observación de las normas respectivas. 3) En los casos de anteproyecto y/o consultas, el pago del gravamen deberá efectuarse al presentar la solicitud, como condición para ser considerado. En ningún caso el pago de los derechos de anteproyecto acuerda validez al mismo después de noventa (90) días de aprobado, si nuevas disposiciones legales exigen modificaciones.-

Que a tal efecto se debe dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establecer que los contribuyentes podrán abonar los derechos de construcción de acuerdo a la siguiente modalidad de pago:

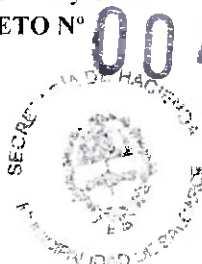
- Hasta en ocho (8) cuotas con un interés de financiación del 6 % mensual. Al momento de la suscripción del plan de pagos se deberá abonar la primera cuota la que será considerada como anticipo a los fines de la aplicación del artículo 269 inciso b-2 de la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 2°: Las cuotas mencionadas en el artículo anterior no podrán ser inferiores al 7 % del valor de la unidad referencial por metro cuadrado de edificación establecido para el ejercicio 2025.-

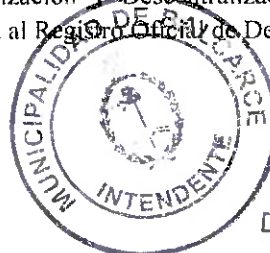
ARTÍCULO 3°: En el caso de inmuebles que vayan a ser sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, y cuyos titulares se adhieran al plan de pago autorizado en el presente Decreto, la oficina municipal pertinente podrá entregar el plano aprobado con carácter condicional, al solo efecto de tramitar la correspondiente subdivisión ante la Autoridad de Aplicación. Previamente, el Notario designado para el posterior otorgamiento del Reglamento de copropiedad y Administración, deberá suscribir un compromiso ante el Municipio, de no tramitar su registración sin previo verificar la cancelación definitiva de los derechos de construcción y las tasas municipales correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, tome razón a sus efectos la Secretaria de Hacienda, Dirección de ARBal, Dirección de Recursos, Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO N°



FRANCISCO M. RÍDIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce